

Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Rafael Ruiz Toca por el estado de abandono del vehículo SAAB 900, color rojo, matrícula S-1598-AC de su propiedad, estacionado en calle General Dávila, 82, el cual tiene un fuerte golpe frontal, dos ruedas bajas, etc.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 6 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/4158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 661/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 24 de enero de 2007 a don Mariano Jiménez Pérez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 6 de noviembre de 2006 por la Policía Local se denunció a don Santiago Vallejo Fernández como propietario de un vehículo marca Citroën CX, matrícula LO-1554-L, que fue retirado de la calle Herrera Oria, número 31, por infracción de tráfico, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Que dentro del plazo conferido al efecto, por don Mariano Jiménez Pérez se presenta escrito de alegaciones manifestando hacerse cargo del expediente y en este sentido, reconoce haber comprado el vehículo a don Santiago Vallejo Fernández. El día 6 de julio de 2007 y sin llevar a cabo la transferencia se desplazó con el vehículo a Santander siendo denunciado por la Policía Local por infracción de tráfico.

Tercero: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 6 de septiembre de 2006, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 19 de octubre de 2006, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Archivar el expediente incoado a don Santiago Vallejo Fernández.

2.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados don Mariano Jiménez Pérez como propietario de un vehículo marca Citroën ZX, con matrícula LO-1554-L, que fue retirado de la calle Cardenal Herrera Oria el día 6 de julio de 2006, por infracción de tráfico.

3.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

4.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 9 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/4159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 26/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 2 de febrero de 2007 a don Miguel A. Arroyo Bujase y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 3 de enero de 2007 por la Policía Local se remite denuncia contra don Miguel A. Arroyo Bujase, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en un parque infantil ubicado en la Finca de las Carolinas.

Segundo: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Miguel A. Arroyo Bujase por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en un parque infantil ubicado en la Finca de Las Carolinas.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 6 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/4160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente por infracción administrativa número 357/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de noviembre de 2006 a don Ricardo Antonio Jiménez Martín, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 27 de junio de 2006 se incoa expediente a don Ricardo Antonio Jiménez Martín, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo.- Por el expedientado se presenta en plazo escrito de alegaciones en donde sin negar los hechos que se le imputan, manifiesta que la fachada donde coloca los carteles es de propiedad particular, no obstante el artículo 16 de la Ordenanza, el cual tipifica la infracción cometida, no distingue entre propiedad pública o privada sometándose siempre a autorización previa

Tercero: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como leve por el artículo artículo 60 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 hasta 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza, en concordancia con los artículos 34.3b) y 37.2 de la Ley 10/98, de 2 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Ricardo Antonio Jiménez Martín, con multa de 90 euros, como responsable de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por colocar octavillas en vehículos estacionados en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo, sin número, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes,

contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 6 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/4161

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente de denuncia número 45222-2/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 15 de febrero de 2006, a don Antonio Heredia Heredia, con DNI 04208842 A, (Dcia. 45222-2/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 15 de febrero de 2007.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2006, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Antonio Heredia Heredia con DNI 04208842 A, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 236 y 277 de la Policía Local, el día 24 de noviembre de 2006, por ejercer la venta ambulante sin autorización en el Mercado de Puertochico, decomisando y depositando en la calle Castilla, número 32, la siguiente mercancía:

- 23 cazadoras de piel.
- 3 pares de gafas de sol.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Antonio Heredia Heredia, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Antonio Heredia Heredia, con DNI 04208842 A, y domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, número 72, 2º, de Talavera de la Reina, Toledo, una multa de 600 euros, por ejercer la venta ambulante careciendo de la licencia municipal, el día 24 de noviembre de 2006, en el Mercado de Puertochico.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía, y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.”

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá reali-